



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, diez (10) de mayo de Dos Mil veintiuno (2021)

Demandante : CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA  
Demandado : RUBEN DARIO SANTOS DUARTE  
Radicación : 2019-01006

La parte demandante solicita la terminación del proceso, previo el pago en su favor de los títulos judiciales obrantes en el expediente por el monto de \$2.524.750.03, y que una vez revisada la plataforma de la cuenta del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia se observa que a la fecha existen tan sólo 2 depósitos judiciales pendiente de pago, por valor de \$223.445 cada uno, sin que de su sumatoria se obtenga el valor señalado en la petición para proceder a la terminación del proceso por pago total de la obligación, y su consecuente levantamiento de medidas cautelares.

En esa medida, se denegará la petición de terminación del proceso por pago total al no evidenciarse que el monto solicitado de pago de depósitos judiciales está constituido en el presente proceso.

Por lo anterior, se

### **RESUELVE:**

**DENEGAR** la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme las razones expuestas.

**NOTIFÍQUESE.**

  
JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ